



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 299-2021-R-E
Lambayeque, 31 de mayo del 2021

VISTO:

El Organigrama de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 144° del Estatuto de la Universidad, establecen que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

Que, el artículo 147° del Estatuto de la Universidad, establece que la Defensoría Universitaria está a cargo del Defensor Universitario, quien deberá ser un personal no docente, con título de abogado, colegiado y habilitado, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y comprobada capacitación en el área. Es designado por la Asamblea Universitaria a propuesta del Rector.

Que, el artículo 132° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, regula la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúan por decisión de la autoridad administrativa.

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad.

Que, por decisión de la Alta Dirección de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se designa al abogado Clever Valladares Merino, servidor público contratado permanente, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cargo clasificado como empleado de confianza.

Que, mediante Resolución N° 2225-2019-R, de fecha 31 de diciembre de 2019, se encarga, en vía de regularización, a la M.Sc. Consuelo Rojas Idrogo, como Defensora Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a partir del día 06 de diciembre de 2019, hasta la elección del titular.

Que, el Abogado Clever Valladares Merino, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 147° del Estatuto de la Universidad, es un personal no docente, con título de abogado, colegiado y habilitado, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y comprobada capacitación en el área, por lo que debe designarse en el cargo de Defensor Universitario.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria — Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 299-2021-R-E
Lambayeque, 31 de mayo del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al abogado **Cleber Valladares Merino**, Servidor Público contratado permanente, como **Defensor Universitario** de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cargo clasificado como empleado de confianza.

Artículo 2°.- Disponer que, al término de la designación, el abogado Cleber Valladares Merino, Servidor Público contratado permanente, reasuma las funciones propias del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde.

Artículo 3°.- Disponer la reserva de su plaza orgánica en tanto dure la designación.

Artículo 4°.- Expresar el agradecimiento institucional a la M.Sc. Consuelo Rojas Idrogo, por las labores realizadas durante el tiempo que se desempeñó como Defensor Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a los interesados, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Director Escuela Posgrado, Dirección General Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Órgano de Control Institucional y demás oficinas administrativas y académicas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

stn